



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NOEZ

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y actividades Socio-Culturales, deportivas y de Esparcimiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 02/06/2020 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Noez <http://noez.sedelectronica.es> para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal es el siguiente:

#### MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO

##### Preámbulo.

Dada la necesidad de actualizar la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de servicios y Actividades Socio-Culturales, deportivas y de esparcimiento misma, y de regular las tasas de la piscina municipal, así como las actividades deportivas de pádel y frontón; ambas no especificadas anteriormente, es la presente modificación con relación al artículo 4 del Capítulo III referido a la Bases, Tipos y Cuantía.

De esta forma el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de servicios y Actividades Socio-Culturales, deportivas y de esparcimiento quedará redactado de la siguiente forma:

##### III. BASES, TIPOS Y CUANTÍA. Artículo 4.

La cuantía que corresponda a abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

Epígrafe I – Actividades educativas – 15,00 euros al mes.

Epígrafe II – Escuelas y actividades deportivas subvencionadas – 15,00 euros al mes.

Epígrafe III - Ludoteca de verano – 12,50 euros la quincena.

Epígrafe IV – Actividades deportivas – Según tabla adjunta:

##### 1. Piscina Municipal.

TIPO DE ENTRADA	BONO TEMPORADA	BONO MENSUAL	PASE DIA
FAMILIAR (5 o MÁS MIEMBROS)	105,00€	70,00€	---
FAMILIAR (HASTA 4 MIEMBROS)	95,00€	60,00€	---
FAMILIAR (HASTA 3 MIEMBROS)	87,00€	50,00€	---
FAMILIAR (2 MIEMBROS)	70,00€	40,00€	---
INDIVIDUAL ADULTO	45,00€	30,00€	3,00€
INDIVIDUAL INFANTIL (HASTA 12 AÑOS)	30,00€	25,00€	2,00€
INDIVIDUAL INFANTIL (HASTA 3 AÑOS)	0,00€	0,00€	0,00€

##### 2. Pádel y Frontón.

TIPO DE ENTRADA	TARIFA
PARTIDO EMPADRONADOS	4,00€
PARTIDO NO EMPADRONADOS	10,00€
TARIFA DE LUZ	2,00€

De la anterior tabla en relación a las cuotas de los partidos de pádel y frontón, se añade la siguiente normativa:

- Para considerar un partido en la categoría de empadronados, al menos una de las personas que juegue tiene que estar empadronado con un mínimo de antigüedad de 15 días anteriores a la fecha de reserva de la pista. Deberá ser esta persona la que reserve la pista para así verificar su condición.



• Se establecen dos tipos de horarios para determinar si se debe aplicar la tarifa de la luz. Si la reserva se realiza entre los siguientes horarios, dicha tarifa será aplicada.

• Horario de Verano (de Abril a Septiembre) – De 20:00h a 08:00h

• Horario de Invierno (de Octubre a Marzo) – De 18:00h a 09:00h

Epígrafe V – Otros. Excepcionalmente, en aquellos casos en los que el coste total de la actividad a desarrollar no se vea cubierto con las tarifas indicadas anteriormente, éstas se determinarán dividiendo el coste total de la actividad entre el número de usuarios de la misma.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Primera.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Noe 4 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Cerdeño.

*Nº. I.-2174*